

**JUZGADO CUARTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE
CONOCIMIENTO DE PASTO
PALACIO DE JUSTICIA - OFICINA 303
San Juan de Pasto - Teléfono 7223641**

San Juan de Pasto Nariño, martes cinco (05) de enero de dos mil dieciséis (2016)

Ref.: ACCIÓN DE TUTELA No. 2016-0001
Accionante: JOSE ALEXANDER ROMERO TABLA
Accionado: CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO Y
CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DE
NARIÑO
Interlocutorio No. 2016 - 0001

JOSE ALEXANDER ROMERO TABLA instaura **ACCIÓN DE TUTELA** frente al **CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO Y CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTONOMA DE NARIÑO**, por la presunta violación de los derechos Fundamentales a *“(...) debido proceso y petición (...)”*.

El libelo introductorio reúne los requisitos mínimos para su valoración, y esta Judicatura es la competente para conocer de los mismos.

En lo que atañe a la medida provisional, esta operadora judicial pondera que es procedente, en la medida que se halla en trámite “Convocatoria Pública para la elección de Contralor del Municipio de Pasto”, y se argumenta la conculcación de derechos fundamentales como los de Debido Proceso y petición, que de prosperar, se podría ver afectado derechos de terceras personas que se hallen interesadas en las resultas del concurso, ora se permitirían continuar con un proceso que se encontraría viciado de ilegalidad por la posible falta de transparencia, imparcialidad, objetividad e idoneidad del proceso de selección.

Y así lo ha sostenido la Corte Constitucional¹ al señalar:

“En ciertas circunstancias los mecanismos judiciales de defensa existentes en el ordenamiento jurídico para impugnar las decisiones adoptadas dentro de un trámite de concurso de méritos, debido a su complejidad y duración, carecen de idoneidad y eficacia para proteger los derechos fundamentales al acceso a la función pública y al trabajo. Por esta razón la tutela puede desplazar a las acciones contenciosas como medio de preservación de los derechos en juego.”

“(...)”

“Los sistemas de ingreso basados en el mérito tienen como objeto garantizar la permanencia de los empleados y funcionarios en los cargos públicos del Estado y el acceso de los ciudadanos a la administración de acuerdo a sus cualidades, talentos y capacidades. Así mismo, constituye

¹ Sent T-604 de 2013. M.P. Dr. JORGE IVÁN PALACIO PALACIO

plena garantía que consolida el principio de igualdad, en la medida en que propende por eliminar las prácticas de acceso a la función pública basadas en criterios partidistas, los cuales han sido imperantes en nuestro país a lo largo de toda su historia.”

A más de lo anterior, debemos tomar en cuenta que la Constitución Política, norma de normas, propugna por la transparencia y el acceso a cargos públicos por meritocracia, lo que *per sé* conlleva que los participantes tienen derecho a ejercer control sobre la forma como se desarrolla la convocatoria, y ello sólo puede ser ejercitado, tal como lo menciona la Corte Constitucional *“en la medida en que la administración dé a la publicidad los resultados del mismo, y que dichos resultados puedan ser analizados, y por consiguiente controvertidos”*² Incluso señala la alta Corporación, que si se presentan resultados ocultos, se afectaría de manera preponderante el debido proceso.

Y es que esa controversia sólo se puede ejercer a partir de la información necesaria para que el quejoso conozca las preguntas que resolvió incorrectamente, para así desplegar otro derecho fundamental comprometido, el de la defensa; y ello sólo podría adelantarse con la entrega de la documentación pertinente, pues sin tal conocimiento, el participante no puede exponer las razones por las cuales disiente del puntaje obtenido.

En consecuencia, se accederá a la medida provisional, en lo que atañe a la suspensión provisional de las actuaciones correspondientes que tiendan a la elección del Contralor del Municipio de Pasto.

Por lo brevemente expuesto, este Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO.- ADMITIR la presente Acción de Tutela, presentada por el ciudadano JOSE ALEXANDER ROMERO TABLA, a nombre propio, en contra del CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO y la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTONOMA DE NARIÑO, por la presunta violación de los derechos fundamentales, arriba citados.

Se les notificará el auto admisorio de la acción constitucional, con el fin de que en el término perentorio **de dos (2) días**, ejerciten su derecho de Defensa, rindan sus descargos, presenten las pruebas que estimen pertinentes, conforme a los hechos manifestados por el accionante. Para tal efecto se hará entrega de una copia del escrito de Tutela y sus anexos. Se les advierte las sanciones por desacato y deberán informar el estado en que se encuentra el proceso de Convocatoria y elección de Contralor Municipal.

SEGUNDO.- ORDENAR medida provisional por las razones expuestas en la parte motiva, la cual se concreta de la siguiente manera:

² Sent T-604 de 2013.

SUSPENDER PROVISIONALMENTE el trámite de **CONVOCATORIA PUBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL CONTRALOR MUNICIPAL DE PASTO**", incluyendo el trámite que adelanta la **CORPORACION UNIVERSITARIA AUTONOMA DE NARIÑO** y el que le **corresponda al CONCEJO MUNICIPAL** en virtud del "*Convenio interadministrativo de interés público*", hasta tanto este Despacho decida en sentencia lo pertinente.

TERCERO.- Vincularse oficiosamente a los aspirantes a Contralor Municipal de Pasto que presentaron la prueba de conocimientos académicos y la prueba de competencias laborales. Para ello se solicita a la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTONOMA DE NARIÑO** nos suministre nombres y lugares de notificación, dado que este despacho sólo cuenta con número de cédula de ciudadanía.

CUARTO.- Con el fin de establecer, si efectivamente se han vulnerado los derechos invocados por las accionadas, se ordena la práctica de las siguientes probanzas:

A.- Tener como prueba documental, en el presente asunto, las copias anexadas a la solicitud de amparo.

B.- Oficiar a la AUNAR envío de copia de los formularios de preguntas de las pruebas psicotécnicas y de conocimientos realizados tanto en el proceso de convocatoria pública para la elección del Contralor de Pasto como de Contralor de Nariño, para efectos de verificar si existen preguntas similares en las mencionadas pruebas.

C.- SOLICITESE al CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO, copia del Convenio o contrato suscrito con la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTONOMA DE NARIÑO**, en virtud del "*Convenio interadministrativo de interés público*" para la Convocatoria Pública en orden a la elección de Contralor Municipal de Pasto.

D.- Solicítese a la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTONOMA DE NARIÑO** se nos suministre los nombres y lugares de notificación o correos electrónicos de los aspirantes a Contralor Municipal que presentaron la prueba de conocimientos académicos y la prueba de competencias laborales, para proceder a su vinculación a la presente acción constitucional.

E- Se absolverán las citas y pruebas que resulten de las practicadas.

QUINTO.- Contra esta decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


AIDA CRISTINA ARTEAGA RAMOS
JUEZA